

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,10 pesetas trimestre
PROVINCIA 9,00 —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonaran SESENTA

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Existiendo principios jurídicos distintos de las Ordenes de 29 de Noviembre y 16 de Diciembre de 1932 y la dictada posteriormente en 27 de Abril del corriente año,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen de la Asesoría jurídica, ha tenido a bien disponer quede derógada la Orden de 29 de Noviembre próximo pasado en su apartado primero; es decir, en lo que se refiere a la aplicación, como legislación principal, de los artículos 41 y 49 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 al Cuerpo de Celadores de Minas y, en su consecuencia, quede anulada y sin valor ni efecto la Orden de 16 Diciembre último.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Septiembre de 1933

P. D.,

SERGIO ANDION

Señor Director general de Minas y Combustibles.

GOBIERNO CIVIL

EXAMENES DE OPERADORES DE CINEMATÓGRAFOS

En virtud de las atribuciones que me confieren las disposiciones vigentes he acordado convocar a exámenes de Operadores de Cinematógrafos, en los establecimientos o locales de carácter público de esta provincia.

En el plazo de quince días, a contar desde la fecha de la publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL, solicitarán examen de aptitud los que deseen dedicarse a esta profesión, dirigiendo sus instancias a este Gobierno civil, en las que harán constar además de los nombres, apellidos, edad, naturaleza, nombre de sus padres y domicilio, la clase de aparatos cuyo funcionamiento conozcan y de los que serán examinados, siendo condición indispensable que los aspirantes hayan cumplido la edad de dieciocho años.

El Tribunal lo compondrán el Arquitecto provincial que actuará de

Presidente, y como Vocales un Ingeniero industrial, un empresario, un alquilador de películas y un técnico operador.

Actuará de Secretario el Jefe del Negociado de Espectáculos del Gobierno civil, que no tendrá voz ni voto.

El examen consistirá en realizar un ejercicio completo de manejo de aparatos de los modelos propuestos por el examinado, siempre que éstos ofrezcan las seguridades necesarias para el público, contestando además a las preguntas que el Tribunal formule acerca del adecuado tratamiento de las películas y práctica de los aparatos cinematográficos en general.

El Tribunal, en vista del resultado del ejercicio, declarará la suficiencia o insuficiencia del examinado.

Por cada examen el Tribunal extenderá un acta, en la que hará constar el aparato o aparatos en que se verifique el ejercicio y la calificación que a su juicio merezca, cuyas actas serán remitidas a este Gobierno para proceder a extender el correspondiente carnet autorización, en cuyo documento se hará constar el aparato o aparatos que maneja, adhiriéndose al mismo una fotografía de tamaño 30 por 40 milímetros de la persona a quien se refiera, teniendo que abonar los aprobados, como pago del carnet, 1'50 pesetas.

Los aspirantes acompañarán a las instancias dos fotografías del tamaño reseñado, debiendo abonar en concepto de derechos de examen la cantidad de 25 pesetas.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Oviedo, 1º de Noviembre de 1933

El Gobernador,

J. Pérez de Rozas

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Don Benito Suárez Casaprin, Ingeniero Jefe de este Distrito minero. Hago saber:

Que D. Manuel Banciella Fernández, vecino de Mieres, ha presentado solicitud de registro de cuarenta hectáreas, de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de "Soleidad", sita en Anzo, parroquia de Peañaflor, concejo de Grado.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Sur de la casa de Diego Fernández, sita en Anzo, de la parroquia de Peañaflor, y desde él a la primera estaca, en dirección SE., se medirán 75 metros; de 1.ª a 2.ª NE., 400 metros; de 2.ª a 3.ª NO., 100 metros; de 3.ª a 4.ª SO, 2.000 metros; de 4.ª a 5.ª SE., 100 metros; de 5.ª a 6.ª NE., 600 metros; de 6.ª a 7.ª SE., 200 metros; de 7.ª a 8.ª NE, 1.000 metros, y desde la 8.ª a 1.ª estaca NO., 200 metros; cerrando así el perímetro de las cuarenta hectáreas. Los rumbos al Norte verdadero.

Fue admitido este registro con el número 23.746.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el señor Gobernador civil dicho registro con su correspondiente número, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 2 de Noviembre de 1933. —Benito Suárez.

R. al núm. 4.172

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lineas eléctricas.—Anuncio

La S. A. «Hidroeléctrica del Cantábrico Saltos de Agua de Somiedo», propietaria de los aprovechamientos hidráulicos de Somiedo y San Pelayo de Puerto y de la línea de transportes de energía eléctrica en ellos producida de Somiedo a Oviedo y Gijón, pretende, con objeto de suministrar energía a la Compañía Popular de Gas y Electricidad de Gijón, construir una línea, en alta tensión, derivación de la principal referida, que, partiendo del vértice que ésta forma antes de cruzar la carretera de Gijón al Musel, vaya a la Central que aquella Compañía tiene en el barrio del Llano (Gijón).

Se cruzará la carretera de Ajaño a Gijón en el km. 470,170 y la línea de transporte de energía eléctrica

en alta tensión Gijón-Musel, de la Compañía Popular de Gas y Electricidad, en la citada carretera, la carretera municipal denominada del Obispo, la de Langreo a Gijón, en el kilómetro 35,829 y, con el mismo vano, la línea de tranvías, la línea de distribución de alumbrado a 220 voltios de la Compañía Popular de Gas y Electricidad y la línea telefónica; finalmente se cruza la calle del Angel de la Guarda para entrar en la Central.

El resto del trazado se desarrollará por terrenos de propiedad particular.

Se solicita la oportuna autorización por lo que a la seguridad pública y a la servidumbre de paso de corrientes eléctricas sobre terrenos y obras de dominio público se refiere, pero no se pide imposición de servidumbre forzosa de paso sobre predios de propiedad particular.

Durante un plazo de treinta días, estará expuesto al público el proyecto de las obras en las oficinas de la Sección Administrativa de esta Jefatura.

Dentro de dicho plazo podrán presentar sus reclamaciones cuantos se crean perjudicados ante esta Jefatura o en la Alcaldía de Gijón, único concejo al que las obras afectan.

Oviedo, 21 de Octubre de 1933. —El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

R. al núm. 4.136

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE LUARCA

D. Juan Fernandez Lavandera y Fernandez Villamil, Juez municipal y Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Luarca.

Hago saber: Que esta Junta, en sesión del día de ayer, acordó designar, como Adjuntos y suplentes de las Mesas electorales de las correspondientes Secciones de este término a los señores siguientes:

Distrito primero, Sección primera. Titulada Puerto.

Adjuntos, Ventura Fernandez Garcia y Gregorio Camino Perez.

Suplentes, Antonio Suarez Alvarez y Ramón Perez Garcia.

Sección segunda.

Titulada Iglesia.

Adjuntos, Julia Aguirre Calleja y Antonio Alvarez Alvarez.

Suplentes, Vicente Trelles Anciola y Alfonso Trelles Anciola.

Sección tercera.

Titulada Parque.

Adjuntos, Regino Alvarez Herrero y Victor Alvarez Muñoz.

Suplentes, Antonio Rodriguez Alvarez y Manuel Yañez Perez.

Sección cuarta.

Titulada Lavadero.

Adjuntos, Feliciano Alonso Barbacil y Pilar Alonso Barbacil.

Suplentes, Celestino Suarez Gonzalez y Raimundo Polanco Fontela.

Sección quinta.

Titulada Almuña.

Adjuntos, Teresa Alonso Garcia y César Alvarez Cascos.

Suplentes, Ramona Suarez Suarez y Ramona Suarez Suarez.

Sección sexta.

Titulada Santiago.

Adjuntos, Antonio Alfonso y Balbina Alonso.

Suplentes, Manuel Fernandez Lanza y Marcelina Fernandez Lopez.

Sección séptima.

Titulada Otero.

Adjuntos, Belarmino Garrandés Beahin y Eugenio Garrido.

Suplentes, Benigno Viña Vicente y Marino Villalain.

Sección octava.

Titulada Otur.

Adjuntos, Miguel Alonso Mendez y Manuel Alonso Rodriguez.

Suplentes, Constantino Gomez Queipo y Valentin Anguiano Martinez.

Distrito segundo, Sección primera.

Titulada Barcia.

Adjuntos, Felisa Alba Fernandez y Benito Fernandez Perez.

Suplentes, Julio Rodriguez Gonzalez y Emilia Valdés Garcia.

Sección segunda.

Titulada Figal.

Adjuntos, Diego Alvarez Vidal y Marcos Antón.

Suplentes, Juan Verdasco Feito y Amaro Suarez Choa.

Sección tercera.

Titulada Canero.

Adjuntos, Manuel Alvarez Cienfuegos y Herminia Fernandez Fernandez.

Suplentes, Rafael Vior Martinez y José Suarez Perez.

Sección cuarta.

Titulada Ranón.

Adjuntos, Manuel Diaz Diaz y Balbino Alvarez Perez.

Suplentes, Ceferina Tejón Alvarez y Consuelo Suarez Garcia.

Sección quinta.

Titulada Cadavedo.

Adjuntos, Jesús Acevedo Lopez y Ubalda Avello Avello.

Suplentes, Benito Parrón Torres y Constantino Villar Alonso.

Distrito tercero, Sección primera.

Titulada Trevias.

Adjuntos, Carlos Fernandez Asenjo y José Fernandez Garcia.

Suplentes, Luis Martinez Noreña y Marcelino Fernandez Quintana.

Sección segunda.

Titulada Brieves.

Adjuntos, Sergio Gutierrez Fernandez y José Menendez Ordás.

Suplentes, Consuelo Ugalde Garcia y Celestino Ugalde Garcia.

Sección tercera.

Titulada Villanueva.

Adjuntos, Manuel Avello Alvarez y Pablo Cano Antón.

Suplentes, Salvador Suarez Suarez y José Suarez Suarez.

Sección cuarta.

Titulada Arcallana.

Adjuntos, Asunción Albuerno Busto y Carlos Alba Alba.

Suplentes, Fermin Cernuda Carreño y Benigna Cernuda Carreño.

Sección quinta.

Titulada Lendepaña.

Adjuntos, Valentin Alba Feito y Belarmina Alonso Carreño.

Suplentes, Valentin Rodriguez Cano y Fernando Rodriguez Cano.

Distrito cuarto, Sección primera.

Titulada Carcedo.

Adjuntos, Inés Castrillón Garcia y José Gamonal Suarez.

Suplentes, María Rodriguez Garcia y Perfecto Fernandez Fernandez.

Sección segunda.

Titulada Castañedo.

Adjuntos, Francisco Alonso Garcia y Natalia Alba.

Suplentes, Carlota Suarez Pelaez y Juan Pertierra Alvarez.

Sección tercera.

Titulada Ayones.

Adjuntos, Juan Alvarez Alonso y Encarnación Alvarez Garcia.

Suplentes, Benjamin Velasco Pelaez y Ramón Suarez Rodriguez.

Sección cuarta.

Titulada Muñas.

Adjuntos, Manuel Aldesoro y José Cernuda Villar.

Suplentes, José Rodriguez Rodriguez y Alvaro Rey Garcia.

Distrito quinto, Sección primera.

Titulada Paredes, Escuela de niños.

Adjuntos, Evaristo Chato Alba y Ramón Diaz Gonzalez.

Suplentes, Albina Alonso Rodriguez y Pilar Alonso Anciola.

Sección segunda.

Titulada Paredes, Escuela de niñas.

Adjuntos, Ricardo Alba y Jovita Alba Fernandez.

Suplentes, Ulpiano Uz Gayo y Soledad Uz Garcia.

Sección tercera.

Titulada Montaña.

Adjuntos, Alonso Acero Pardo y Basilio Martinez Martinez.

Suplentes, Inocencia Peña Felipe y Vicente Verdasco Parrondo.

Sección cuarta.

Titulada Siñeriz.

Adjuntos, María Acero Acero y Ramona Acero Bueno.

Suplentes, Luis Snarez Menendez y María Suarez Lopez.

Y para elevar al Sr. Gobernador civil, al objeto de que se digne ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Luarca, a 16 de Octubre de 1933.—El Presidente, Juan Fernandez.—El Secretario, El Presidente.

DE RIBADEDEVA

Don José Escalante Abasolo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Ribadedeva.

Certifico: Que para las elecciones de Diputados a Cortes, que han de verificarse el día 19 de Noviembre próximo, han de constituir las mesas electorales de este término municipal, los señores Presidentes y adjuntos que a continuación se relacionan:

Distrito primero, Sección primera, Colombres.

Presidente, Alfredo Elias Varela.

Suplente, Joaquin Fernandez y Alvarez Nava.

Adjuntos, Serapio Alvarez y Alvarez y Arturo Erice Cueli.

Suplentes, José Maria Sanchez Noriega y Manuel Forrero Subián.

Sección segunda, Bustio.

Presidente, Angel Llano Delgado.

Suplente, Jesús Barzana Barzana.

Adjuntos, Máximo de la Torre Cueto y Joaquin Pereda Guarde.

Suplentes, Manuel Lamadrid Perez y Gumersindo Lena Fernandez.

Distrito segundo, Sección única, Noriega.

Presidente, Emiliano Alvarez Garcia.

Suplente, Josefa Posada Fernandez.

Adjuntos, Alfonso Noriega Sanchez y Juan Mendoza Borbolla.

Suplentes, José Borbolla Mendoza y Alfredo Noriega Lopez.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente visada por el Sr. Presidente, en Colombres, a treinta de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, José Escalante.—Visto bueno, El Presidente, Antonio Purrón.

R. al núm. 4.284

DE SALAS

Don Rogelio de Diego y Gonzalez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Salas.

Certifico: Que esta Junta municipal, ha nombrado en sesión celebrada en este día, los siguientes adjuntos y suplentes para las mesas electorales de este concejo, en las elecciones para Diputados a Cortes, convocadas para el 19 de Noviembre próximo, en sustitución de los que se excusaron, han fallecido o no saben leer ni escribir:

Distrito primero, Sección primera.

Adjunto, Selmina Garcia y Garcia.

Suplente, Miguel Yañez Perez.

Sección tercera

Adjunto, José Diaz Pumarada.

Distrito segundo, Sección primera.

Adjunto suplente, Obdulia Zurita Rodriguez.

Distrito tercero, Sección cuarta.

Adjunto suplente, Carolina Suarez Borra.

Distrito cuarto, Sección primera.

Adjunto, Constantino Alvarez y Alvarez.

Sección segunda.

Adjunto suplente, Enrique Velazquez Alvarez.

Sección tercera.

Adjunto, Aquilino Garcia Fernandez.

Para que conste, cumpliendo lo mandado, y para publicar en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente que visa el Sr. Presidente, en Salas y Octubre dieciséis de mil novecientos treinta y tres.—Rogelio de Diego.—V.º B.º, Alfredo Fernandez.

R. al núm. 4.283

ADUANA DE GIJON

ANUNCIOS

Expediente de abandono n.º 19/33

El día diez de Noviembre de mil novecientos treinta y tres, a las once horas, tendrá lugar en los Almacenes de esta Aduana, la venta en pública subasta de las mercancías que se detallan:

Lote único

Setenta y cinco jaulas, peso bruto 10.850 kilos adoquines de sílex, 2.000 pesetas.

Importa la tasación, dos mil pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra la tasación del lote, siendo de cuenta del rematante el satisfacer el importe de los derechos reales.

Gijón, 1.º de Noviembre de 1933.—El Administrador.

R. al núm. 4.290

Expediente de abandono n.º 21/33

El día diez de Noviembre, a las once horas, tendrá lugar en los Almacenes de esta Aduana, la venta en pública subasta de las mercancías que se detallan, procedentes de abandono.

Lote único

Cincuenta kilogramos de dulce, a 8 pesetas kilo, 400 pesetas.

Importa la tasación, cuatrocientas pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra la tasación del lote, siendo de cuenta del rematante el satisfacer el importe de los derechos reales.

Gijón, 31 de Octubre de 1933.—El Administrador.

Subdelegación Marítima
de Ribadesella

EDICTO

D. Eduardo Ugalde Echevarria, Oficial de primera clase del Cuerpo general de Servicios Marítimos, Subdelegado Marítimo del Distrito de Ribadesella.

Por el presente hago saber: Que el día 16 del actual a unas once millas al N. W. de la entrada de Tina mayor y por la tripulación de la embarcación de pesca llamada "Bustio", da la matrícula de San Vicente de la Varquera, fué hallado flotando en el mar, un palo de un barcor partido en dos, con su jarcia y puntal, dicho palo tiene aproximadamente 14 metros de longitud, con cuatro sunchos de hierro galvanizado, uno de ellos con cabillero provisto de seis cabillas del mismo metal y separado de él, tiene el puntal de unos 4 metros de largo y con sus sunchos corresponsientes.

Lo que hago público, para que los se crean propietarios de dicho hallazgo puedan presentarse en esta Subdelegación Marítima en el plazo de treinta días a la publicación del presente edicto aportando pruebas para acreditar su pertenencia; advirtiendo que de no presentarse ninguna reclamación será vendido en pública subasta.

Ribadesella, 28 de Octubre de 1933.—El Instructor, Eduardo Ugalde Echevarria.

Sección judicial

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

En la ciudad de Oviedo, a diecisiete de Octubre de mil novecientos treinta y tres. En los autos de divorcio promovidos ante el Juzgado de primera instancia de Infiesto, por el Procurador don Eduardo Fernandez Vega, en nombre y representación de doña María Perez Crespo, casada, mayor de edad y vecina de Porín, parroquia de Villamayor, concejo de Piloña, la cual no se personó ante esta Sala de lo Civil, contra don José Zarabozo Zarabozo, mayor de edad, casado, ausente,

Fallamos:

Que declarando haber lugar a la petición formulada en la demanda por el Procurador Sr. Fernandez Vega, en nombre y representación de doña María Perez Crespo, debemos decretar y decretamos, por la causa cuarta del artículo tercero de la Ley de dos de Marzo de mil novecientos treinta y dos, y con todas sus consecuencias legales, el divorcio vincular del matrimonio contraído por la actora con don José Zarabozo y Zarabozo, con fecha quince de Diciembre de mil novecientos treinta y dos, declarando culpable de la disolución del vínculo, al demandado al que se imponen las costas del procedimiento. Cúmplase a su tiempo con lo dis-

puesto en los artículos veinticinco y sesenta y nueve de la repetida Ley y notifíquese esta resolución al demandado rebelde en los autos, en la forma dispuesta en la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Severiano J. Pedreira, Antonio Argüelles, Joaquín de la Riva, José Luis Pintado, Jesús G. Obeso.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación al litigante no comparecido, expido la presente en Oviedo, a veintiseis de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Angel A. Morán.

R. al núm. 4.244

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, se dictó en esta Sala de lo Civil la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

En la ciudad de Oviedo, a catorce de Octubre de mil novecientos treinta y tres. En los autos de divorcio promovidos ante el Juzgado de primera instancia de Villaviciosa, por don Luis Ballines Fernandez, mayor de edad, casado y vecino del barrio de Lavares, en la parroquia de Amandi, representado ante esta Sala de lo Civil por el Procurador don Antonio Cavanilles y defendido por el Letrado don Francisco J. Hevia, contra doña Herminia Gancedo Oriyés, mayor de edad, sin profesión especial y ausente e ignorado su paradero, y el Ministerio fiscal,

Fallamos:

Que estimando en parte la demanda de don Luis Ballines Fernandez, contra doña Herminia Gancedo Oriyés, debemos decretar y decretamos el divorcio vincular de dichos cónyuges, por la causa duodécima del artículo tercero de la Ley, sin declaración de culpabilidad ni imposición de costas, mandando continúe en poder de la demandada la hija única del matrimonio. Y a su tiempo, devuélvase los autos al Juzgado de su procedencia con la correspondiente certificación y carta orden para su ejecución y cumplimiento y el de los artículos veinticinco y sesenta y nueve de la ley de Divorcio.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará a la demandada rebelde en la forma prevenida por el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Severiano J. Pedreira, Antonio Argüelles, Joaquín de la Riva, José Luis Pintado, Jesús G. Obeso.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL y sirva de notificación al litigante no comparecido, extiendo la presente en Oviedo, a veintiuno de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Angel A. Morán.

R. al núm. 4.206

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el divorcio de que se hará mérito, la Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

En la ciudad de Oviedo, a diecisiete de Octubre de mil novecientos treinta y tres. En los autos de divorcio promovidos ante el Juzgado de primera instancia de Avilés, por el Procurador don José Maia Diaz Alvarez, en nombre y representación de doña Guadalupe Vega Rodriguez, mayor de edad, casada y vecina de Heros, en Miranda, concejo de Avilés, y representada ante esta Sala de lo Civil por el Procurador D. Francisco R. Maribona y defendida por el Letrado don José María Malgor, contra su marido don Andrés Leopoldo Vega Bernaldo, mayor de edad, natural y veino de Avilés, empleado municipal, representado por el Procurador don José Viesca Lopez, sin que se hubiese personado ante esta Sala de lo Civil,

Fallamos:

Que declarando haber lugar a la petición formulada en la demanda por el Procurador Sr. Diaz, en nombre y representación D.ª de Guadalupe Vega Garcia, debemos decretar y decretamos con todas sus consecuencias legales por la causa duodécima de la Ley de dos de Marzo de mil novecientos treinta y dos, el divorcio vincular del matrimonio contraído por la actora con don Andrés Leopoldo Vega Bernaldo, con fecha dos de Octubre de mil novecientos uno, sin declarar culpable de la disolución del vínculo a ninguno de estos cónyuges e imponiendo las costas del procedimiento al demandado. Cúmplase a su tiempo con lo dispuesto en los artículos veinticinco y sesenta y nueve de la repetida Ley y publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento del demandado el cual no se personó ante la Superioridad.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Severiano J. Pedreira, Antonio Argüelles, Joaquín de la Riva, José Luis Pintado, Jesús G. Obeso.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación al litigante rebelde, extiendo la presente en Oviedo, a veintidos de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Angel A. Morán.

R. al núm. 4.119

Félix Lamela y Carrea, oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a nueve de Octubre de mil novecientos treinta y tres, en el juicio que procedente del Juzgado de 1.ª instancia del Distrito de Oriente de Gijón, pende ante esta Sala de lo Civil, entre partes, de la una como demandante, doña Carmen Estevez Noval, mayor de edad, casada y vecina de Gijón, que no compareció ante este Tribunal, y de la otra como demandado, don Tomás Rodriguez Pascual, mayor de edad, ausente en ignorado paradero, y el Fiscal, sobre divorcio.

Fallamos:

Que debemos decretar y decretamos la nulidad de las actuaciones del juicio, reponiendo los autos al estado de demanda para que se tramite en la forma dispuesta en la Sección tercera del Capítulo quinto de la Ley de dos de Marzo de mil novecientos treinta y dos, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará a los litigantes en la forma prevista en el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—S. J. Pedreira Casiro, Antonio Argüelles, Joaquín de la Riva, José Luis Pintado, Jesús G. Obeso.

Publicación

Se publicó esta sentencia por el señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico.—Oviedo, diez de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Lic Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo a trece de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Félix Lamela.

R. al núm. 4.242

Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a diecisiete de Octubre de mil novecientos treinta y tres, en el juicio que procedente del Juzgado de primera instancia de esta capital, pende ante esta Sala de lo Civil, entre partes de la una como demandante D.ª Sara Alvarez Gonzalez, mayor de edad, casada y vecina de Muros, representada por el Procurador D. Luis Miguel Bueres, y defendida por el Abogado D. Alvaro Iglesias Luis, y de la otra como demandado D. Luis Antuña Berdasquera, ausente en ignorado paradero y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio.

Fallamos:

Que declarando haber lugar a la petición deducida en la demanda por el Procurador Sr. Bueres, en nombre y representación de doña Sara Alvarez Gonzalez, debemos decretar y decretamos por la causa cuarta del artículo tercero de la Ley de dos de Marzo de mil novecientos treinta y dos, el divorcio vincular con todas sus consecuencias legales del matrimonio contraído por la demandante con don Luis Antuña Berdasquera, en siete de Octubre de mil novecientos ocho declarando cónyuge culpable al demandado al que imponemos las costas del procedimiento.

Cúmplase a su tiempo lo prevenido en los artículos veinticinco y sesenta y nueve de la citada Ley.

Notifíquese esta resolución al

demandado rebelde en los autos personalmente si fuera habido y así lo solicitase la parte contraria o en otro caso hágase en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Severiano J. Pedreira Castro.—Antonio Argüelles.—Joaquín de la Riva.—José Luis Pintado.—Jesús G. Obeso.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico.

Oviedo, dieciocho de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Licenciado, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a veinte de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Félix Lamela.

Juzgado de Nava

Don Leonardo Díaz Fernández,
Juez municipal de Nava.

Por el presente edicto, hago saber: Que el día veintitres del actual, a las once horas, tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que a continuación se describen, embargados a don Felipe Sánchez Campal, mayor de edad, labrador y vecino de Melendros, en juicio verbal, sobre reclamación de cantidad, a instancia de don Graciano Fernández Pruneda, mayor de edad y de esta vecindad, hoy en ejecución de sentencia firme.

Bienes que serán objeto de subasta:

1.º Una casa habitación de planta baja y principal, de unos veinte metros cuadrados, sita en Melendros (Bimenes); linda derecha e izquierda entrando, otra de Francisco Sánchez; frente, camino y espalda, finca a labor y prado de herederos de Fructuoso Paniceres. Vale trescientas pesetas.

2.º Un corral de ganado con pajar, sito en el referido pueblo, de unos treinta metros cuadrados que linda derecha entrando, con casa de Francisco; izquierda y espalda, bienes de Fructuoso Paniceres y frente, con camino. Vale doscientas pesetas.

3.º Una finca a prado, llamada «La Cabañina», sita en el referido pueblo, de unas doce áreas de extensión; linda Norte, más de Eulalia Sánchez; Sur, camino; Este, más de Alejo Carrio y Oeste, más de José Carrio. Vale doscientas pesetas.

4.º Una tierra llamada «La Llosoca», sita en términos de la anterior, de doce áreas cincuenta y ocho centiáreas de cabida; linda Norte, camino; Sur, riega; Este, más de Isidora García y Oeste, más de Eulalia Sánchez. Vale doscientas pesetas.

5.º Un controzo de terreno «Faza de la Llosa de les Cabres», de

unas veinte áreas, sita en términos de la anterior, que linda Norte, más de Inocencia García; Sur, más de Aurelia García; Este, otros de Isidoro García y Oeste, camino. Vale doscientas pesetas.

6.º Finca a labor llamada «Marriana», destinada a tierra y prado, de unas cincuenta áreas de cabida, sita en términos de las anteriores; linda Este, más de Florentina Blanco; Sur, más de Eulalia Sánchez; Norte, camino y Oeste, más de Alejo Carrio. Vale trescientas cincuenta pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la fecha indicada, advirtiéndose que no se presentaron títulos de propiedad, que no se admitirán ofertas que no cubran las dos tercias partes del avalúo, siendo imprescindible para ser licitador, la consignación previa sobre la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, de una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor en que se tasaron los bienes.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Nava, a primero de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Leonardo Díaz —El Secretario Jorge Martínez.

R. al núm. 4.281

Juzgado de Oviedo

EDICTO

Por el presente edicto se cita y llama a Pedro Monroy, Bartolomé González, José Fernández y Fernández, Pablo Talín y José G. Alonso, domiciliados últimamente en esta ciudad, cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, directivos del Sindicato de I. quilinos y Defensa de Intereses públicos de Oviedo; comparecerán en el término de cinco días ante este Juzgado de instrucción de Oviedo, con el fin de prestar declaración en el sumario número 126 del corriente año, por coacción, contra Ramón García Roza, pues así lo acordé en providencia de esta fecha, dictada en el mismo; bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Juez de instrucción, Luis Colubi.—El Secretario judicial, Antonio Fernández Giro.

R. al núm. 4.288

Juzgado de Pravia

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia de Pravia y su partido, en providencia dictada en la demanda presentada en este Juzgado por el Procurador don Jovino Fernández Díaz, en nombre de doña Asunción Fernández Álvarez, mayor de edad, soltera, vecina de Grado, pidiendo se le declare pobre para litigar en juicio declarativo de mayor cuantía, sobre nulidad de la partición de bienes de la herencia de don Gerardo Estrada Álvarez, acordó conferir traslado de dicha demanda a los demandados, emplazándoles para que comparezcan y la contesten dentro de nueve días.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sirviendo de traslado de dicha demanda con emplazamiento a los demandados doña Laura Álvarez Cabrera, doña Ofelia Álvarez Cabrera, doña Laura Cabrera Benítez, don Darío Estrada Rodríguez, don Octavio Estrada Rodríguez, don Francisco Álvarez Estrada, don José Estrada Álvarez, don Ramón Álvarez Estrada, don José Álvarez Estrada, doña Josefa Álvarez Estrada, casada con don Rogelio Argüelles; doña Gandiosa Álvarez Estrada, don Alvaro Álvarez Mendivil, don José Álvarez Mendivil y don Remigio Álvarez Mendivil, ausentes en ignorado paradero, previniéndoles que si no comparecieren les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, expido la presente en Pravia, a seis de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, Basilio Serra.

R. al núm. 4.201

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

PALACIOS Y MADERA, José María, hijo de José Raimundo y de María, natural de Santa Cruz, partido judicial de Mieres, soltero, jornalero, de 19 años de edad, domiciliado últimamente en Trubia, concejo y partido de Oviedo, procesado por robo de carbón; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pravia, con objeto de ser emplazado en el sumario número 30 de 1933.

4.202

MENENDEZ BARRIO, Adelino, de 43 años de edad, hijo de Genoveva y de padre desconocido, natural de Corvera, partido de Avilés, provincia de Oviedo, casado, albañil, domiciliado últimamente en La Felguera, Wenceslao La Luisa, actualmente en ignorado paradero, y que posiblemente se encuentra en la ciudad de León, procesado por el delito de tenencia ilícita de armas, en sumario que en el Juzgado de Pola de Siero se instruye bajo el número 44 del año actual; comparecerá ante el mismo, dentro del término de diez días, para la práctica de determinada diligencia judicial.

4.212

GARCIA RODRIGUEZ, Joaquín, casado, labrador y almadrero, domiciliado últimamente en Urria, término de Somiedo, procesado por homicidio frustrado; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Belmonte, a constituirse en prisión.

4.250

Cédulas de emplazamiento en materia criminal

—:—

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 886 del Código de Justicia Militar y 68 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Por la presente y en virtud de lo acordado en el sumario núm. 75, del actual año, por delito de hurto, se cita a Herminio Ramón, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, y quien el día 28 de Septiembre último, vendió a Julio García Barril, una pistola en el Bar Azul, de la villa de Grado, por el precio de 25 pesetas, para que en el término de quinto día comparezca ante el Juzgado de instrucción de Pravia, a prestar declaración.

4 229

ALVAREZ BLANCO, Roberto, de 20 años, pintor, hijo de Higinio y de María, natural de Oviedo, domiciliado últimamente en Gijón, ignorándose domicilio; comparecerá dentro del término de quinto día a contar de la publicación de esta cédula ante la Audiencia provincial de Oviedo, a fin de serle notificado el auto de suspensión de condena, citándole por la presente dado su estado de paradero ignorado y que surtirán los mismos efectos como si fuera personal, en causa por tenencia ilícita, instruida por el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid.

4183

GARCIA GONZALEZ, Francisco, de 26 años, natural y vecino de Calleras, hijo de Laureano y de Manuela y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Tineo, con el fin de ser oído en el sumario núm. 58 del año actual que en el mismo se instruye por hurto y otros hechos.

4199

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE ALLER

De la propiedad de D. Antonio Ordóñez, vecino de Pelúgano, desapareció una potra de las siguientes señas: edad de 5 a 6 años, altura seis cuartas y media, pelo negro, con una estrella blanca en el frontal, calzada del mismo color en las patas, marcada en el fondo del anca derecha con las letras A O.

Lo que se anuncia para que quien tenga conocimiento de su paradero, lo haga saber al interesado, que abonará los gastos.

Aller, 25 de Octubre de 1933—
Florentino R. Palacios.

Escuela Tip. de la Residencia provincial